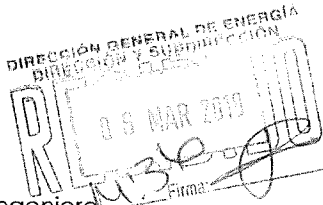




# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

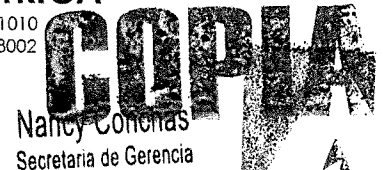
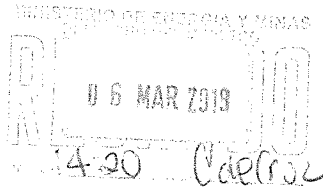
CNEE-39119-2018  
GTM-NotaS2018-50



Ingeniero

José Antonio Castañeda  
Presidente

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-  
5ª Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I, Guatemala  
Presente



RECIBIDO EMOR 18



Guatemala, 28 de febrero de 2018



Fecha 06.03.18 Hora 7:04

Señor Presidente de la Junta de Comisionados de la CRIE:

Por este medio, deseándole éxitos en sus actividades diarias, esta Comisión tiene a bien manifestarle que, en atención al adecuado desempeño y funcionamiento armónico entre el Mercado Eléctrico Regional y el Mercado Eléctrico nacional de Guatemala y a lo resuelto en la Resolución CRIE-34-2017, respetuosamente **solicitamos** a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- que instruya al Ente Operador Regional -EOR- aplicar correctamente para el año 2018 y en lo sucesivo, la metodología para la identificación de las instalaciones de la Red de Transmisión Regional, establecida en el numeral 2 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, sin incluir el nodo Los Brillantes dentro de la denominada RTR Básica, y excluir de la RTR, cualquiera de los elementos de transmisión, que de la aplicación de la referida metodología, sean parte de la Interconexión Guatemala - México; elementos que ya son de conocimiento de la CRIE.

En vista de lo anterior, consideramos prudente manifestarle a la CRIE lo siguiente:

1. La posición y las acciones que ha adoptado el EOR, en torno al tema de la definición de la Red de Transmisión Regional, constituyen un franco incumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Tratado Marco del Mercado de América Central y sus Protocolos y a lo resuelto en la Resolución CRIE-34-2017.
2. No coadyuva para el presente, ni para el futuro, en la correcta coordinación, evolución y armonía entre la regulación regional y la regulación nacional de Guatemala, que el EOR mantenga y no modifique la posición de incluir los elementos la interconexión Guatemala - México en la RTR, los cuales no se encuentran sujetos a la regulación regional, como ya lo ha expresado esta Comisión en diversas ocasiones.
3. De continuar el EOR con medidas como las indicadas anteriormente, corresponderá a esta Comisión elevar a las autoridades nacionales correspondientes, esta situación singular para que se tomen las acciones pertinentes, atendiendo a los principios y los derechos que la República de Guatemala tiene conforme el Tratado Marco relacionado.
4. Ratificamos nuevamente que los elementos de la Interconexión Guatemala - México no son parte del Sistema Nacional Interconectado de Guatemala, conforme lo establece la Ley General de Electricidad y para los fines que establece el Tratado Marco, en cuyo caso, los elementos de la Interconexión Guatemala - México no se encuentran previstos dentro de los alcances y fines del Tratado.

Adicionalmente, es inconsistente y casuístico el criterio del Ente Operador Regional considerando que para el Recurso de Reposición presentado por dicho organismo en contra de la Resolución CRIE-34-2017 al exponer los argumentos en el sentido que los elementos de la Interconexión Guatemala - México no formarían parte de la RTR, y para la publicación de la RTR 2018 si lo incluye, por lo que ante tales circunstancias, se recomienda que dichas acciones sean investigadas para determinar incumplimientos por parte del EOR.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

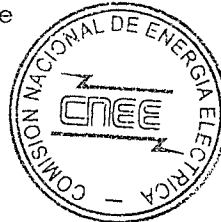
Reiteramos lo expresado en la nota con referencia CNEE-37851-2017 GTM-NotaS2017-45, de fecha 26 de septiembre de 2017, relativa a lo resuelto por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-, en la Resolución CRIE-34-2017 de fecha 27 de julio de 2017, sobre la cual no hemos recibido respuesta.

Finalmente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ratifica que está en la disposición de coordinar con la celeridad que disponga la CRIE cualquier apoyo, situación o decisión que sea necesario adoptar para lograr el funcionamiento armonioso del MER con el Mercado Eléctrico nacional de Guatemala, en medida que nuestra legislación lo establece, en congruencia con el objeto, principios y fines del Tratado Marco.

Atentamente,

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director



cc: Ingeniero Luis Chang Navarro – Director del CDMER -  
Licenciado Rodrigo Fernández - Comisionado de la CRIE por Guatemala  
Licenciado Edgar Navarro –Presidente de la Junta Directiva del AMM

fm/cc/ML-MS